



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 051-2023-CU
Lambayeque, 07 de marzo de 2023

VISTO:

El Oficio N° 070-2023-VIRTUAL-DRSU, de fecha 01 de marzo del 2023, presentado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, respecto a la aprobación del Reglamento de Servicio Social Universitario. (Exp. N° 916-2023-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que en el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

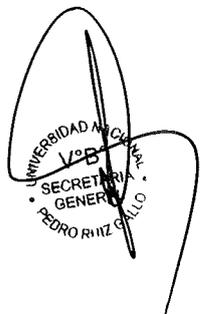
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Universitaria, el Licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objeto verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, indica que todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

Que, el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes.

Qué, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad, y el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que la Dirección de Bienestar Universitario, es el órgano de línea encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, recreación y deporte de alta competencia de manera eficiente y oportuna para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria.

Que, con Resolución N° 604-2021-CU, de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO'**

RESOLUCIÓN N° 051-2023-CU
Lambayeque, 07 de marzo de 2023

Que, mediante Oficio N° 070-2023-VIRTUAL-DRSU, de fecha 01 de marzo del 2023, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, eleva para su aprobación en Consejo Universitario, la versión actualizada del Reglamento de Servicio Social Universitario.

Que, este nuevo Reglamento de Servicio Social Universitario, garantiza el buen funcionamiento de las actividades programadas y contribuye en la solución de problemas que aquejan a la población vulnerable, asimismo, regula el funcionamiento de la participación de los estudiantes en el programa de servicio social universitario que brinda la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N° 03-2023-CU, de fecha 07 de marzo de 2023, acordaron aprobar el Reglamento de Servicio Social Universitario, el mismo que consta de 20 artículos y 02 disposiciones complementarias finales.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 – Ley Universitaria, el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, consistente en 20 artículos y 02 disposiciones complementarias finales y 01 disposición complementaria derogatoria, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO** la resolución N° 604-2021-CU, de fecha 21 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Reglamento, en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 4°. – **DAR** a conocer la presente Resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



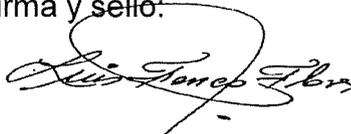
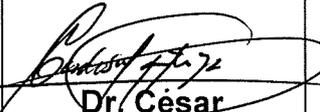
D. ENRIQUE WILFREDO CARPEÑA VELÁSQUEZ
Rector

/jjked



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Aprobado mediante Resolución N° 051-2023- CU

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: | Ratificado por |
|--|---|--|--|
| Equipo de Trabajo: - Econ. Milagros Del Piar Horna Oliva. - Lic. Sandro Lucio Alvarado Barrenechea - CPC Silvia Delgado Ramírez. - Lic. Segundo José Alza Tesén. | Oficina de Gestión de la Calidad | Vicerrectorado académico | Consejo Universitario |
| Firma y sello:  Lic. Luis Fenco Flores Responsable de Meta. | Firma y sello:  Ing. María Isabel Cajusol Manayay Jefa (e) | Firma y sello:  Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector académico | Firma y sello:  Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez Rector |



INDICE

| | |
|---|----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| TITULO I..... | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| TITULO II..... | 6 |
| DISPOSICIONES ESPECÍFICAS | 6 |
| CAPÍTULO I | 6 |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO..... | 6 |
| CAPÍTULO II | 8 |
| DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO | 8 |
| CAPÍTULO III | 9 |
| ESTRATEGIAS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD | 9 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES | 10 |
| ANEXO | 11 |
| ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL | 11 |



INTRODUCCIÓN

El actual reglamento tiene por finalidad normar y orientar el funcionamiento del Servicio Social Universitario de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, articulado con las Facultades y demás oficinas que tengan relación con el servicio a fin de promover la participación estudiantil en la solución de los problemas de la población vulnerable como parte de su formación profesional mediante la aplicación de los conocimientos obtenidos.

El presente reglamento, comprende dos títulos y tres capítulos, compuesto a su vez por veinte artículos. Se encuentra enmarcado de acuerdo a la Ley Universitaria.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo, finalidad, funciones generales como permita promover la participación del estudiante en actividades fundamentales como programa de becas, trabajo en proyectos concursables, trabajo con la comunidad en situación vulnerable, fomentar la investigación mediante proyectos sociales, entre otros beneficios guiados y supervisado por la DRSU.

Artículo 2º.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad garantizar el buen desarrollo de las actividades programadas y contribuir en la solución de problemas que aquejan a la población vulnerable. El presente reglamento regula el funcionamiento de la participación de los estudiantes en el programa de servicio social universitario que brinda la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3º.- Naturaleza

El servicio social está constituido por actividades fundamentales, obligatorias y temporales, que contribuyen a la formación profesional de los estudiantes; a través de las cuales fomentan un comportamiento altruista y solidario para con sus semejantes y comunidad.



Artículo 4.- Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de los estudiantes, docentes, de los integrantes de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, el Vicerrectorado Académico y demás instancias que tengan participación directa o indirecta en la prestación del servicio.

Artículo 5.- Impacto que se espera alcanzar

La UNPRG incorpora el servicio Social como una práctica socialmente responsable de sus estudiantes, que mediante sus aptitudes pre profesionales buscan mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables a nivel Local y/o Regional.

Artículo 6º.- Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución N° 004 – 2020 – AU de fecha 18 de noviembre 2020, que aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y sus modificatorias.
- Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 de enero 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (ROF 2020) y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria.



TITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
CAPÍTULO I

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 7º.- La Universidad a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, involucra a los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales para realizar actividades de servicio social en beneficio de poblaciones desfavorecidas o vulnerables.

Artículo 8º.- El servicio se brindará en un contexto de apoyo social y obligatorio, sin ningún otro tipo de beneficio como económico o de otra índole.

Artículo 9º.- El servicio social se desarrollará en zonas focalizadas de poblaciones vulnerables o con necesidades, previamente identificadas; se podrá viabilizar la acción a través de convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 10º.- Los estudiantes realizarán actividades de servicio social a partir del octavo ciclo de su carrera profesional, tiempo prudente en el cual el estudiante pueda estar dotado de conocimientos, metodologías, herramientas y demás aptitudes académico pre profesional que le permitan realizar una intervención coherente y consecuente con su formación profesional.

Artículo 11º.- Las escuelas profesionales contribuyen en el servicio Social universitario, con la tutoría de sus docentes a los estudiantes que realizan Servicio Social.



Artículo 12º.- El servicio social prestado por los estudiantes se da en dos (2) modalidades:

- a. Los estudiantes que se involucren en actividades propias del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria.
- b. Los estudiantes que presenten iniciativas (proyectos) que se enmarquen dentro de los objetivos estratégicos de la Universidad y la Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 13º.- La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, apoya la implementación de iniciativas de servicio social de los estudiantes a través de fondos concursables.

Artículo 14º.- La promoción de iniciativas de servicio social se presentará en el marco de un esquema de proyecto (contemplado en el anexo), el cual es validado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para luego ser ejecutado.

Artículo 15º.- El número de integrantes por grupo o equipos será un mínimo de dos (2) y máximo de cinco (5) estudiantes.

Artículo 16º.- El tipo de acción del servicio social podrán ser actividades de: asistencia social, asistencia técnica, diagnósticos, investigación, proyección



social o cultural, planificación, fortalecimiento organizacional y otras vinculadas a los objetivos institucionales de la Universidad.

Artículo 17º.- La prestación del servicio será dentro de la duración del ciclo académico, en el cual mensualmente los estudiantes presentan informes a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y a su respectiva escuela profesional, con el fin de monitorear su intervención.

Artículo 18º.- Al concluir el servicio social, los estudiantes presentarán un informe final con las respectivas evidencias y resultados de su intervención a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 19º.- La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria gestiona la implementación de acciones de servicio social según disponibilidad presupuestal y monitorea las actividades de servicio social.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 20º.- Obligaciones de los estudiantes que prestan Servicio Social:

20.1. Realizar procesos de indagación permanente para la identificación de necesidades sociales de familias y/o grupos vulnerables para su atención oportuna.



- 20.2. Planificar acciones de solución a través de las diversas acciones de servicio social en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- 20.3. Identificar a los diferentes actores sociales para generar oportunidades de desarrollo y ayuda como socios estratégicos en beneficio de familias o grupos vulnerables.
- 20.4. Cumplir con el desarrollo eficiente de los proyectos e intervenciones de servicio social desde la organización, ejecución y término.
- 20.5. Presentar informes durante cada cierre de ciclo académico ante la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para evaluar el cumplimiento de las actividades sociales.
- 20.6 Cumplir con la ejecución de los diferentes servicios sociales que se planifiquen durante el ciclo académico.
- 20.7 Atender las necesidades de familias en riesgo que han sido diagnosticadas para su atención, informando oportunamente las acciones realizadas.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Dirección de responsabilidad Social Universitaria (DRSU) para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG) es una apuesta por contar con estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades con capacidad de transformar, ayudar y asumir responsabilidad ante situaciones de injusticia y violencia, la UNPRG, mediante esta dirección garantiza ayudar a la solución de los problemas



sociales mediante sus múltiples estrategias que realizara supervisado por la DRSU. como:

- Se promueve concursar en el fondo concursable
- Se promueve concurso de iniciativas para alumnos.
- Convocar a los estudiantes universitarios (cachimbos) para concientizar de los beneficios de DRSU
- Se planifica, implementa y monitorear los proyectos de Responsabilidad social que impacten y apoyen a la sociedad.
- Se promueven diversas actividades artísticas
- Se realizarán concursos para fomentar la investigación en los estudiantes universitarios y premiar a las mejores investigaciones.
- Trabajo de la comunidad permanente. Entre otras estrategias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. – Cualquier situación no establecida en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.



ANEXO

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL

1.- DATOS GENERALES:

1.1 Nombre del Estudiante o Estudiantes Responsables

1.2 Teléfono y correo electrónico

1.3 Carrera o Escuela Profesional

1.4 Lugar donde se llevará a cabo el servicio

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.- JUSTIFICACIÓN

4.- OBJETIVO (S).

5.- FUNCIONES

6.- ACTIVIDADES:

7.- ORGANIZACIÓN

8.- CRONOGRAMA

9.- NOMBRE Y FIRMA DEL ESTUDIANTE O LOS ESTUDIANTES

RESPONSABLES.